



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 22 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante pidió requerir al pagador. Para todos los efectos le informo que revisada la cuenta de Depósitos Judiciales del juzgado, se observó que la demandada Adriana Cabrera Fernández, no le han realizado descuentos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00279-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fernando López Cruz
Demandada: Adriana Cabrera Fernández
Auto: 331

Sea lo primero aclarar que el pagador de la Policía Nacional, área de Talento Humano al responder nuestra orden de embargo contenida en el oficio No.1523 del 25 de noviembre de 2019, informó que a la demandada Adriana Cabrera Fernández ya le estaban efectuando descuentos al salario en proporción del 20% del excedente del salario mínimo, a favor del proceso promovido por Alexander Ortíz Marín, radicado 2010-00456 que cursa ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira y que adicionalmente, obraban 4 embargos más en cola, por lo que el embargo correspondiente a nuestro proceso quedaría a la espera de capacidad salarial, por consiguiente, no puede predicarse que exista incumplimiento a la orden judicial, pues el pagador está atemperando la aplicación del embargo a lo dispuesto en el artículo 155 del CST.

En ese entendido, dado que el apoderado de la parte actora ha solicitado que se requiera al pagador para que informe las resultas de la orden impartida, se accederá a ello pero adecuando lo pedido a la realidad procesal. En consecuencia, se requerirá al pagador de la Policía Nacional, área de Talento Humano, para que informe si actualmente se están aplicando embargos al salario de la señora Adriana Cabrera Fernández que sean anteriores a nuestra orden de embargo comunicada por oficio No.1523 del 25 de noviembre de 2019, en cuyo caso, deberá precisarnos en qué puesto de espera se encuentra nuestra solicitud, advirtiendo que si no existen embargos anteriores al nuestro, deberá procederse de inmediato a dar cumplimiento a nuestra medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al pagador de la Policía Nacional, área de Talento Humano, para que informe si actualmente se están aplicando embargos al salario de la señora Adriana Cabrera Fernández, identificada con C.C.



1.061.689.933, que sean anteriores a nuestra orden de embargo comunicada por oficio No.1523 del 25 de noviembre de 2019, en cuyo caso, deberá precisar en qué puesto de espera se encuentra nuestra solicitud, advirtiendo que si no existen embargos anteriores al nuestro, deberá procederse de inmediato a dar cumplimiento a nuestra medida cautelar. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

S.N.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4241c10553a2037c30fc23d55142f44ff952d287122a5c453f69070dd0ad48e**

Documento generado en 22/02/2023 05:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>